

Análisis de la Resolución 058 del Ministerio de Educación desde un enfoque de derechos humanos

Olatz Isasi*

La Resolución Ministerial que establece la Normativa y Procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo, mejor conocida como la Resolución 058, ha sido objeto de múltiples análisis por parte de diversos sectores de la sociedad, en particular aquellos que agrupan a padres, madres, representantes, docentes e instituciones educativas. Las principales observaciones hechas al documento responden a su improvisada y extemporánea publicación además de imprecisiones en su contenido, las cuales presumiblemente repercuten negativamente en la gestión escolar y en consecuencia en la calidad de la educación ofrecida a los niños (as) y adolescentes.

El análisis de esta Resolución desde un enfoque de derechos humanos obtiene como resultado un contenido en apariencia ajustado al derecho a la educación según lo establecido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

En todo su articulado, la Resolución 058 hace referencia al desarrollo de valores vinculados con un pleno desarrollo de la personalidad humana. En su art 2 reproduce casi textualmente el segundo párrafo del artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos *“Los principios que rigen el Consejo Educativo son la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la libertad y emancipación, la cultura de paz, el desarrollo de la conciencia social, el respeto a los derechos humanos... Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso, la honestidad, la lealtad, la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas”*¹

De igual manera en el artículo N°1 del documento analizado se hace referencia explícita, como base para creación del Consejo Educativo, al marco constitucional y a las competencias del Estado Docente, definidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación como *“... expresión rectora del Estado en educación en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano, universal...”*².

Sin embargo, también hay que señalar consideraciones de la resolución que, sin ser explícitamente violatorias del derecho a la educación, pueden abrir espacios para su politización.

En su considerando literal f, la Resolución 058 señala que *“los ambientes escolares son espacios abiertos los 365 días del año para la enseñanza y el aprendizaje, la práctica democrática y la transformación de la estructura institucional necesaria para el desarrollo del poder popular”*³. Si tomamos en cuenta que el Poder Popular tiene como uno de sus fines, *“...construir las bases de la sociedad socialista,*

1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Res.217 Asamblea General ONU 1948.

2 Ley Orgánica de Educación, Art. 5 .Gaceta Oficial N°5929 15/08/2009.

3 Ministerio del Poder Popular para la Educación, Resolución 058 publicada en Gaceta N° 40029 del 16/10/2011.

*democrática, de derecho y de justicia*⁴, además de las repetidas referencias que se hacen a consejos comunales, y colectivos sociales, no discriminados, como miembros de los comités del Consejo Educativo con injerencia en planificación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación dentro de las instituciones educativas, se puede inferir la posibilidad de que la escuela se convierta en espacio ideologización atentando contra el necesario pluralismo que garantiza la educación de calidad, descrita tanto en el artículo 26 párrafo 2 de la Declaración de los Derechos Humanos como en Art. 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el apartado de libertad académica y autonomía de las instituciones, la Observación N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que *“el derecho a la educación solo se puede disfrutar si va acompañado de la libertad académica y que a dicha libertad tiene derecho todos los docentes y alumnos del sector educativo sin restricción de nivel ni modalidad, lo que podría verse afectado por la presencia decisoria de agentes ajenos a la escuela con intereses políticos.”*⁵

La referencia a la aplicación de mecanismos de contraloría social como función del Consejo Educativo tanto en aspectos curriculares y como administrativos en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y orientado a la construcción del Socialismo del siglo XXI, refuerza la tesis de que es la ideologización de la escuela lo que se intenta a través de estas incorporaciones en el Consejo Escolar.⁶

Es por ello que, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria N°2 de la propia resolución, las asociaciones de padres y representantes así como gremiales educativas deben hacer oportunamente propuestas para concretar y redefinir los fines y funciones del Consejo Educativo sin posibilidad de menoscabo del verdadero enfoque del derecho a la educación.

A un año de su publicación y coincidiendo con el inicio del año escolar 2013-2014 la mayoría de los planteles educativos, tanto públicos como privados se han visto en la obligación de conformar e inscribir los Consejos Escolares ante las distintas Zonas Educativas para poder acceder a las correspondientes renovaciones de inscripción ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y obtener los formatos de títulos de Educación Media General de sus estudiantes. Todo esto a pesar de que sus propuestas y reclamos no han sido ni siquiera respondidos, contraviniendo la invitación a la participación que hiciese originalmente la ministra.

⁴ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Resolución 058 publicada en Gaceta N° 40029 del 16/10/2011.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación N°13. 21 Periodo de sesiones 1999.

⁶ Ministerio del Poder Popular para la Educación, Resolución 058 publicada en Gaceta N° 40029 del 16/10/2011.

* *Educadora, Coordinadora Académica del Centro de Derechos Humanos, UCAB.*